

**INTRODUCCION**

Los regidores dentro de nuestras facultades y obligaciones, tenemos el proponer al ayuntamiento políticas públicas, acciones estrategias y toma de decisiones gubernamentales tendientes a resolver los diversos problemas sociales para con ello procurar elevar el bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Jocotepec, Jalisco.

Las comisiones Edilicias son las áreas de trabajo que tiene a su cargo el ayuntamiento, estas se reparten de manera equitativa entre los regidores, en la primera sesión de Cabildo.

De igual manera atendiendo las comisiones a cargo e informando el desempeño de las mismas, vigilando las ramas o dependencias administrativas que están bajo nuestra responsabilidad, así como, promover la participación ciudadana en apoyo a los programas municipales.

Cada comisión edilicia vigilará, cuidará el funcionamiento de la dependencia a cargo, supervisa y vigila la aplicación de los recursos económicos, realiza la promoción de sus actividades ante la ciudadanía e informa al ayuntamiento; además de aplicar o proponer reformas a los reglamentos y de igual manera

presentar propuestas de reglamentos municipales para el beneficio del municipio.

**MARCO JURIDICO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO**

**CAPÍTULO II**

De los Regidores

**Artículo 49**. Son obligaciones de los Regidores:

I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;

II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte;

III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;

IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;

V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;

VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;

VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;

VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;

IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;

**LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**DEL ESTADO DE JALISCO**

**CAPITULO II**

**DE LOS REGIDORES**

**Artículo 50**. Son facultades de los regidores:

**I.** Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

**II.** Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

**III.** Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehusé a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;

**IV.** Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

**V.** Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;

**VI.** Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;

**VII.** Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y

**VIII**. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.

Dentro de las atribuciones se encuentra reglamentado en el artículo **40** del **REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO**

**Artículo 40**

1. Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;

II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;

III. Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad Pública Municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;

IV. Evaluar los trabajos de las dependencias Municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política Municipal al respecto, sin transgredir la esfera de competencia ejecutiva del Presidente Municipal, ya que éste tendrá el derecho de veto en el caso de que exista invasión de facultades, de tal manera que la función de los Ediles debe enfocarse en su tarea legislativa y en aquellas atribuciones que la Ley les confiere.

V. Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y

VI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.

2. Cuando los informes a que se refiere la fracción segunda del párrafo anterior fijen la postura del Ayuntamiento respecto de determinado asunto o se pronuncien respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal, para que los mismos tengan validez, deben de ser votados y aprobados por el Ayuntamiento conforme a lo que establece este ordenamiento.

**Artículo 48**

1. Los Presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del orden del día a que se sujetará la reunión respectiva.

2. En el supuesto de dictamen conjunto, el Presidente de la comisión convocante es el encargado de convocar a los integrantes de las demás comisiones, de la celebración de reuniones, cubriendo los requisitos que establece el párrafo anterior.

3. En casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, los Presidentes de las comisiones pueden convocar a reunión de comisión con una anticipación menor a cuarenta y ocho horas

Con fundamento al Artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que estipula como información fundamental de los ayuntamientos los planes de trabajo de las comisiones edilicias.

**COMISION EDILICIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y MANTENIMIENTO**

La Comisión Edilicia de Espacios Públicos y Mantenimiento atiende todos los temas relacionados con la prestación de los servicios que el Gobierno de Jocotepec ofrece a la ciudadanía en materia de mantenimiento de Parques, Jardines, Malecones, Unidades Deportivas, Plazas y Edificios Públicos.

**PLAN DE TRABAJO**

**I.-** Elaborar políticas públicas en las cuales se integren acciones, estrategias, toma de decisiones ciudadanas y gubernamentales así con ello resolver los diversos problemas sociales y al mismo tiempo procurar el bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Jocotepec, agencias y delegaciones.

**II.-** Trabajar en colaboración con la coordinación de Servicios Generales, coordinación de formación ciudadana y programas sociales, coordinación de construcción de la comunidad y coordinación de gestión integral de la ciudad para con ello púlsar y proponer proyectos y mejoras dentro y fuera del Ayuntamiento para recupera espacios públicos, integrar la convivencia sana de las familias del municipio y fomentar actividades recreativas a los niños y jóvenes.

**III.-** Trabajar en la elaboración de estudios y evaluaciones de la situación que guarda el servicio de parques y jardines en el municipio y con ello proponer los recursos económicos ante la comisión edilicia de hacienda pública municipal para el presupuesto de egresos.

 Así con ello lograr el mantenimiento y continuar laborando en buenas condiciones durante los tres años de la administración

**IV.-** Proponer al Cabildo, el Reglamento Interior de la Comisión, así como sus modificaciones.

**COMISION EDILICIA DE INSPECCION, VIGILANCIA, MERCADOS Y COMERCIO**

**Artículo 52**

La Comisión Edilicia de Inspección, Vigilancia, Mercados y Comercios tiene las siguientes atribuciones:

1. En materia de Inspección y Vigilancia:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones Municipales;

II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos de la materia;

III. Evaluar los trabajos de las dependencias Municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre inspección y vigilancia deba emprender el municipio.

1. En materia de Mercados y Comercios:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de mercados, centrales de abasto, tianguis y comercios en la vía Pública;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias Municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

III. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con las autoridades que tengan funciones en la materia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de este servicio público;

IV. Realizar los estudios y evaluaciones de la situación que guardan los mercados y el comercio en la vía pública en el municipio y proponer las obras, los programas y actividades que deban establecerse en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y de la administración, así como proponer los recursos económicos indispensables en el presupuesto de egresos;

V. Apoyar al Presidente Municipal en las gestiones que se realicen ante autoridades Federales y Estatales, para la inclusión de proyectos Municipales, así como la firma de los respectivos convenios;

VI. Promover la participación de los ciudadanos para la aportación de recursos y solución de los problemas respecto de la prestación de los servicios.

**PLAN DE TRABAJO**

**I.-** Proponer al Ayuntamiento procedimientos para el control y difusión control del reglamento de mercados del municipio.

**II.-** Proponer al Ayuntamiento planes y programas y formular recomendaciones tendientes a lograr un mejoramiento de las funciones y servicios públicos, así como la gestión gubernamental y administrativa;

**II.-** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal o las necesarias para su adecuado funcionamiento.

**IV.-** Asegurar que el comercio se ejerza de manera limpia y ordenada actuando en el marco de la legalidad en tianguis, mercados y espacios abiertos públicos y privados.

**V.-** Dirigir las diferentes actividades operativas y administrativas del área de mercados.

**VI.-** Asegurar que el otorgamiento de permisos en la vía pública, espacios abiertos públicos y privados, tianguis y mercados municipales esté dentro del marco de la legalidad.

**VII.-** Asegurar el correcto funcionamiento del tianguis municipal dentro del marco de la legalidad sustentado en el Reglamento de mercados.

**VIII.-** Asegurar el funcionamiento del mercado municipal gestionando recursos para la remodelación y conservación del mismo.

**IX.-** Dar seguimiento y facilitar los medios para le adecuado funcionamiento de programas y proyectos del área.

**X.-** Aplicar y hacer cumplir este Reglamento y demás normatividad relativa al Funcionamiento de los establecimientos que desarrollen actividades Comerciales en la vía pública.

**XI.-** Informar al Director sobre el estado de los asuntos encomendados al Departamento y acordar con él respecto de asuntos particulares derivados de La aplicación de normas establecidas en este Reglamento.

**XII.-** Coordinarse con las demás autoridades relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos que desempeñen actividades comerciales y de servicios, sobre las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**XIII.-** Coordinación para la elaboración de los diagnósticos en materia de protección civil y seguridad.

**XIV**.- Lograr consolidar y mantener un sistema permanente de participación ciudadana para lograr mejoras en los mercados y comercios del municipio.

Hago mención que el estado que actualmente tienen los Mercados y Comercios en la Vía Publica, han sido relegados de las prioridades del municipio, ya que las diversas actividades de comercio que se desarrollan en nuestro municipio carecen de las necesidades básicas, ya que, no se han aplicado los recursos mínimos necesarios. Mas sin embargo esta Comisión trabajara optimizando en todo momento los recursos financieros, materiales, legales y humanos para lograr condiciones adecuadas en los diversos espacios de comercio que prevalecen en nuestro municipio.